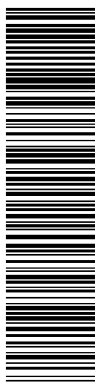


DOCUMENTO Memoria: Memoria Justificativa Servicio Cultural	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4B27C-AJX1Q-QYFDM Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2022 a las 8:32:48 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 16/02/2022 08:30
	ESTADO FIRMADO 16/02/2022 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Cultura (Ángel Ruiz Ruiz) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:52 del día 16 de Febrero de 2022. Ángel Ruiz Ruiz. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&enL_d=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA

Los municipios son los responsables últimos de facilitar las condiciones necesarias para desarrollar la vida ciudadana. La LBRL recoge que los municipios institucionalizan y gestionan los intereses propios de las correspondientes colectividades. Aunque para ello la legislación les impone unos servicios mínimos que deben prestar en función del tamaño poblacional, con carácter general no limita sus actuaciones, y pueden promover aquellas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en la legislación.

Si bien el marco normativo vigente ha supuesto la transferencia a las Comunidades Autónomas las principales competencias en materia de Cultura, en la realidad los Ayuntamientos van cobrando cada vez más protagonismo en materia de prestación de servicios culturales en el ámbito local, que trasciende a la única obligación estipulada por Ley, que es la referida a la Biblioteca Pública Municipal.

Con la apertura del Centro Cultural Villa de Nerja, el Ayuntamiento incrementó notablemente la oferta cultural del municipio, especialmente en lo relativo a las artes escénicas. Pasados los años, manteniendo la programación del Centro Cultural, tanto en su espacio escénico como en sus salas, se ha ampliado la oferta cultural con una programación al aire libre, en la plaza de los Cangrejos, Balcón de Europa, plaza de Maro y otros espacios, con muestras de danza y teatro, salas de exposiciones y otros servicios como Estudio de Pintura Infantil, Ludoteca y Biblioteca de playa.

El Ayuntamiento de Nerja inicia la regularización del Servicio Público de actividades culturales y recreativas, mediante gestión pública, financiado con recursos propios consignados en el Presupuesto Municipal, subvenciones otorgadas por otras administraciones, donativos de instituciones o particulares, y los ingresos regulados por las Ordenanzas Fiscales que se establezcan.

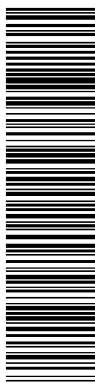
Necesidad de creación del Servicio y oportunidad de hacerlo en este momento

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ampara en el ámbito de la competencia local la promoción de la cultura, así como la planificación y la gestión de actividades culturales. En concreto establece:

Artículo 92. Competencias propias de los municipios

1. El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad.
2. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes:

DOCUMENTO Memoria: Memoria Justificativa Servicio Cultural	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4B27C-AJX1Q-QYFDM Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2022 a las 8:32:48 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 16/02/2022 08:30 ESTADO FIRMADO 16/02/2022 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Cultura (Ángel Ruiz Ruiz) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:52 del día 16 de Febrero de 2022. Ángel Ruiz Ruiz. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

.....

1) Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Para su regularización es preciso la aprobación por el Pleno de la Corporación de una Ordenanza Municipal de Servicios Culturales y Uso de Espacios destinados a Actividades Culturales de interés Público.

Normativa aplicable

Las principales normas reguladoras de los servicios públicos locales son:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL): que establece la legislación básica referente a la prestación de servicios públicos locales, y cuya última modificación importante fue la realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), vigente en lo que no se oponga a la normativa posterior.

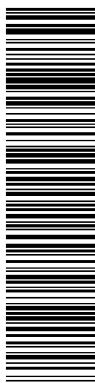
En lo referente a servicios, la LBRL establece el nivel competencial de los municipios, el TRLCSP regula los contratos que se celebren, el RS especifica las funciones de las corporaciones locales, su intervención en la actividad privada, la asunción y ejercicio de sus servicios y el proceso de constitución de las distintas formas de gestión, y el TRLHL desarrolla las distintas alternativas de financiación de las haciendas locales.

La principal normativa relacionada con los servicios culturales es

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Ley 8/2007 de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía
- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y posteriores Decretos que la desarrollan.
- Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, del Reglamento de Creación de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, actualizado por el 379/2011.
- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Impacto Económico

DOCUMENTO Memoria: Memoria Justificativa Servicio Cultural	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4B27C-AJX1Q-QYFDM Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2022 a las 8:32:48 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 16/02/2022 08:30
	ESTADO FIRMADO 16/02/2022 08:30



El documento electrónico ha sido aprobado por Técnico - Cultura (Ángel Ruiz Ruiz) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:30:52 del día 16 de Febrero de 2022. Ángel Ruiz Ruiz. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=1&en_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El impacto económico de la creación del Servicio está recogido en el Estudio Económico elaborado por la empresa Standby Consultores a instancias del Ayuntamiento de Nerja.

Procedimiento

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece el procedimiento y alcance de la creación. Por mayor claridad expositiva se reflejan los principales preceptos regulatorios:

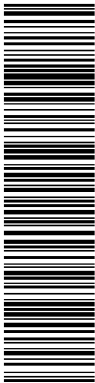
Artículo 30. Creación de servicios públicos.

1. Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente.
2. Solo se excluyen de lo dispuesto en el apartado anterior las actuaciones esporádicas o discontinuas en el tiempo, tales como talleres, cursos, jornadas o actividades públicas de carácter singular en los ámbitos de la cultura, el deporte, la enseñanza, el turismo y similares, que tengan carácter de servicio público, en cuyo caso, si procediera exigir precios públicos por su prestación, serán preceptivos los correspondientes acuerdos para la imposición y ordenación.
3. La ordenanza reguladora de la prestación del servicio público determinará al menos lo siguiente:
 - a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
 - b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
 - c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
 - d) Estándares de calidad del servicio.
 - e) Derechos y deberes de los usuarios.
 - f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.
4. Todo ciudadano o ciudadana podrá exigir en la vía administrativa, o en el orden jurisdiccional correspondiente, la prestación del servicio público en los estrictos términos regulados en la correspondiente ordenanza.

El órgano competente para su creación es el Pleno de la Corporación. El expediente a elevar al Pleno para su consideración debe constar de al menos los siguientes elementos:

- a) Propuesta motivada del responsable municipal del área competente.
- b) Memoria técnica justificativa de la creación del servicio.
- c) Informe o estudio económico de alcance.
- d) Ordenanza reguladora del servicio.
- e) Informe de legalidad.
- f) Informe de fiscalización.

DOCUMENTO .Memoria: Memoria Justificativa Servicio Cultural	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: 4B27C-AJX1Q-QYFDM Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2022 a las 8:32:48 Página 4 de 4	<table><tr><td>FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 16/02/2022 08:30</td><td>ESTADO FIRMADO 16/02/2022 08:30</td></tr></table>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 16/02/2022 08:30	ESTADO FIRMADO 16/02/2022 08:30
FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Técnico - Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, Firmado 16/02/2022 08:30	ESTADO FIRMADO 16/02/2022 08:30		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En Nerja a fecha de firma electrónica